



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003006

Fecha: 09/10/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Gobernador de Antioquia, en uso de sus facultades legales, mediante Decreto 007 del 2 de enero de 2012, delegó, en cada una de las dependencias departamentales, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del estado.
2. La Secretaría General, es responsable por la prestación de servicios técnicos que soportan la tecno-estructura Departamental, cumpliendo una función básica de apoyo administrativo; responde igualmente por la administración del espacio físico de los edificios del Centro Administrativo Departamental e igualmente de la administración documental. Su estructura orgánica y sus funciones fueron establecidos en el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008 modificado parcialmente por la Ordenanza 29 de 2010, haciendo parte de ella la Dirección de Servicios Generales, con competencia en la coordinación y control en la prestación de los servicios generales y el mantenimiento de las instalaciones locativas, así como también de ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y la administración del Centro Administrativo Departamental, entre otros.
3. En cumplimiento de lo anterior, en la actualidad el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría General, ha establecido la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa con la Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”, cuyo objeto consiste en **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA “VIVA”, PARA “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LICENCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

**OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA TERRAZA DEL PISO (5) QUINTO EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**", quien se encargará de la selección de la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos mediante una fiducia pública, y se encargará de gestionar y realizar todos los estudios y diseños complementarios del proyecto arquitectónico, los trámites de curaduría urbana y todo los demás tendientes a garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual.

4. Si bien existe delegación en el Secretario General del Departamento para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales inherentes al objeto contractual enunciado, se hace necesario, para evitar un posible conflicto de intereses o incurrir en una causal de impedimento, delegar en otro servidor público del nivel directivo la realización de todas las etapas contractuales del contrato interadministrativo a celebrarse con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, teniendo en cuenta que mediante Decreto No. 2016070000897 del 18 de marzo de 2016, se designó al titular de la Secretaría General en calidad de miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Vivienda de Antioquia "VIVA".
5. En razón de lo anterior, se hace necesario realizar la delegación en el Subsecretario Jurídico de la Secretaría General, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias respecto del contrato interadministrativo con la Empresa de Vivienda de Antioquia "VIVA", cuyo objeto consiste en **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA "VIVA", PARA "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LICENCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA TERRAZA DEL PISO (5) QUINTO EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1º. DELEGAR EN EL SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias respecto del contrato interadministrativo con la Empresa de Vivienda de Antioquia "VIVA", cuyo objeto consiste en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA "VIVA", PARA "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LICENCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**

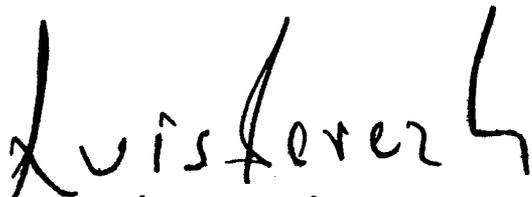
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

**EN LA TERRAZA DEL PISO (5) QUINTO EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".**

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia *por*

- Proyectó: Aidé del Pilar García Holguín, Profesional Universitario *APH*
- Revisó: Karen Ríos Martínez, Profesional Universitario, Líder Gestor *KRM*
- Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director de Asesoría Legal y de Control *GRG*
- Aprobó: Álvaro Uribe Moreno, Subsecretario Logístico *AM*